



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 27.711 “CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD)”

ANEXO

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 27.711
“CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD)”

Artículo 1°- El Certificado Único de Discapacidad (CUD) se expedirá sin sujeción a plazo temporal alguno, determinándose instancias de actualización durante todo el curso de vida de la persona con discapacidad, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan, de conformidad con los lineamientos y condiciones establecidos por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

Artículo 2°- Sin reglamentar.

Artículo 3°- Sin reglamentar.

Artículo 4°- Sin reglamentar.

Artículo 5°- Sin reglamentar.

